

*Real orden.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo, por medio del Ilmo. Sr. Gobernador del mismo con fecha 8 del presente mes, la Real orden que dice así:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha 11 de Diciembre próximo pasado lo que sigue: Excmo. Sr.: Al Decano del Consejo de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al REY nuestro Señor del Oficio de la Direccion general de Rentas, su fecha 3 de Agosto último, en el que propone lo conveniente que seria que el Gobierno nombrase una Comision compuesta de Ministros de los Consejos Reales, pero sin sobresueldo ni gratificacion, para que residenciase á los empleados que nuevamente pusieron los revolucionarios en las provincias de nueva creacion, con el fin de que la Real Hacienda sea reintegrada de los tabacos, sales, papel sellado y caudales que entregaron al acercarse las tropas aliadas y realistas; y enterado S. M., y de lo consultado por el Consejo de Hacienda, y convencido de la necesidad que hay de apurar las dilapidaciones y extracciones hechas por los empleados en la Real Hacienda en el tiempo de la rebelion, y de poner en recaudo los efectos y caudales que la corresponden, se ha servido nombrar al Consejero de Hacienda D. Victor Rascon Cornejo para que se encargue exclusivamente de averiguar dichas extracciones ejecutadas en todas las provincias de la Península é Islas adyacentes, sus autores y cómplices, instruyendo expedientes separados por provincias, ó del modo que le parezca mas conveniente, los que irá pasando á esta Secretaria de mi cargo, segun vayan poniéndose en estado de resolucion, y adoptando por sí cuantas medidas y providencias crea oportunas para conseguir el objeto de la averiguacion y recaudo, sin dependencia de ninguna otra Autoridad mas que de este Ministerio, con el que se entenderá directamente; y que al efecto le auxiliien el Consejo de Hacienda, las Direcciones generales, los Intendentes y Subdelegados, y demas Autoridades eclesiásticas, civiles y militares, franqueándole cuantas noticias y documentos les pida, y secundando sus disposiciones en los términos que lo exija el mejor servicio de S. M.; siendo su soberana voluntad, que con el fin de que no se entorpezca el curso de este delicado encargo, quede relevado D. Victor Rascon de la asistencia del Consejo y

de cualquiera otra comision que tenga, y que proponga á S. M. cuanto le parezca para facilitar el éxito de este cometido. De Real orden lo traslado á V. E. á fin de que por el Ministerio de su cargo se sirva expedir las órdenes convenientes á las Autoridades civiles y eclesiásticas dependientes de ese Ministerio para que tenga cumplido efecto la soberana voluntad de S. M. Y de igual Real orden lo traslado á V. I. para inteligencia y cumplimiento del Consejo, haciéndolo circular á las Chancillerías, Audiencias y demas Autoridades eclesiásticas.

Publicada en él la antecedente Real orden, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comuniqué la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiásticos Regulares y Monacales, y á los Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiatas para su respectiva inteligencia.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de enero de 1824. =D. Bartolomé Muñoz.=Sr. Corregidor de la ciudad de Granada.

**AUTO.** *Guárdese y cúmplase la anterior Real orden de S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla: imprimase, publíquese y circúlese á los pueblos de este partido en la forma práctica, noticiándose al Excmo. Ayuntamiento, y acúcese el recibo: lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada á tres de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. =Diego de Montes.=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original de que certifico.*

*D. Mariano de Zayas.*

